**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

*para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023 *"Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECN".*

En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de*

*gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la segunda parte "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "del Manual de Contratación de FONDECÚN.

**1.2. Necesidad específica.**

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN) en el marco de su misión, funciones y objetivos, suscribe de manera continua contratos con diferentes entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, desarrollando así sus líneas de negocio y actividad comercial e industrial. También, en relación con los contratos administrativos suscritos, el Fondo celebra y ejecuta contratos para la adquisición de bienes y servicios (contratación derivada) con los cuales se da cumplimiento a los compromisos adquiridos con sus clientes.

FONDECÚN tiene actualmente múltiples proyectos en ejecución de los cuales se derivan contrataciones de diversa índole como, por ejemplo, la contratación de estudios y diseños, interventorías, estructuraciones en etapa de factibilidad de proyectos de infraestructura ejecutados bajo el esquema de asociaciones publico privadas, servicios, compra o suministro de bienes, obra, apoyo logístico para eventos, capacitaciones, ente otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de FONDECÚN y su función principal, se requiere contratar profesionales idóneos y tener una gestión activa por parte de la entidad para cumplir las obligaciones adquiridas a través de los negocios suscritos con sus clientes, así como para atender las actividades relacionadas con su funcionamiento.

La gerencia de proyectos, y su contratación derivada, conlleva a que la entidad tenga una fluctuación de personal, según la complejidad, cantidad y naturaleza de los proyectos. La formación académica y en general el perfil de cada profesional se determina según los proyectos y necesidades generales de la Entidad:

Dicho lo anterior, en términos generales, la estructuración, gerencia y/o administración de los proyectos requiere de conocimiento técnico, jurídico y financiero para la gestión de las diferentes etapas del proyecto, las cuales son: 1. Negociación con el cliente 2. Planeación 3. Ejecución, seguimiento y control y 4. Cierre de compromisos contractuales, lo que conlleva a que la entidad, dada la insuficiencia de personal, requiera contratar, entre otros perfiles, un abogado que acompañe de forma transversal en la gestión jurídica de los proyectos que tiene a cargo FONDECÚN; asesore en la gestión de las actividades que se derivan de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de sus proyectos, incluyendo la contratación que se derive de estos y revise jurídicamente los documentos que se generen en el marco de los proyectos.

Para lograr los cometidos de la entidad señalados anteriormente, y lograr un acompañamiento en la gestión jurídica y contractual de los proyectos a su cargo, la Subgerencia Técnica requiere contratar los servicios de un profesional con doce meses o más de experiencia profesional en entidades públicas, para que, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, preste sus servicios profesionales especializados de asesoría jurídica en el acompañamiento de los proyectos y actividades a cargo de Fondecún, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de los objetivos y fines misionales a cargo de la Entidad. Lo anterior en el entendido que la estructuración, gerencia y/o administración de los proyectos requiere de conocimiento técnico, jurídico y

financiero para la gestión de las diferentes etapas del proyecto, las cuales son: 1. Negociación con el cliente 2. Planeación 3. Ejecución, seguimiento y control y 4. Cierre de compromisos contractuales.

Por todo lo expuesto, la Sugerencia Técnica debe contar con un profesional que brinde la asesoría jurídica que permita la correcta gestión de las actividades y proyectos, y pueda desplegar las acciones oportunas que logren la consecución de objetivos propuestos, así como una eficiente y eficaz gestión de los recursos que se otorgan para la administración de FONDECÚN.

Finalmente, el área de Talento Humano de la Subgerencia Administrativa y Financiera certificó que no existe personal suficiente para adelantar las acciones previstas en el mismo, razón por la cual es procedente esta solicitud de contratación.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80121704** | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría integral | Servicios de responsabilidad civil | Servicios legales sobre contratos |

### 2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| | |
|---|---|
| **Número de línea o código** | 157 |
| **Vigencia** | 2025 |

### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

#### 2.4.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Entregar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente documento y realizar las notificaciones y modificaciones que correspondan cuando, por ejemplo, se adiciona, prorroga, suspende, entre otros.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las capacitaciones, actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

### 2.4.2 Obligaciones específicas.

1. Asesorar y acompañar jurídicamente a Fondecún en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de sus proyectos, incluyendo la contratación que se derive de estos.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Revisar los estudios previos, anexos, formatos, reglas de Participación, contratos y documentos derivados de la gestión contractual. En general, revisar jurídicamente cualquier documento generado y/o relacionado con los proyectos y su contratación derivada.

3. Proyectar o revisar conceptos, actos y demás documentos de carácter jurídico, así como las respuestas a las peticiones, solicitudes de información o consultas relacionados con los proyectos y su contratación derivada, en línea con las guías, manuales y normatividad aplicable, y también con las directrices y recomendaciones emitidas por la Oficina Asesora Jurídica de Fondecún.

4. Proponer acciones, procesos o procedimientos que deban adoptarse en la gestión de los proyectos y su contratación derivada, para contribuir al logro de las metas planteadas y a la eficiencia en la gestión de los mismos.
5. Asistir a las reuniones internas o externas, mesas de trabajo y comités de los proyectos y su contratación derivada, y asesorar en los asuntos que deriven de estas.

6. Apoyar la supervisión de los proyectos estratégicos que le sean designados.

7. Ejecutar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

### 2.4.3 OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

### 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

### 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.7 AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

**2.7.1** Existencia de relación contractual vigente con objeto igual

| Autorización | Requiere (SI/NO) | Funcionario que la expide |
|---|---|---|
| Para contratos de prestación de servicios con objeto igual (Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015) | NO | N/A |

**2.7.2** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal.

| Autorización | Causal | Funcionario que expide |
|---|---|---|
| Inciso 2 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 | No existe personal suficiente para adelantar las acciones previstas | Profesional Universitario de Talento Humano |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

### 3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

### 3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

### 3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de FONDECÚN y lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así mismo define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proceso de contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el CPACA, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado colombiano existe una amplia oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, versión 14.080.

Conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación:

*"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación."*

La anterior aclaración también se extiende para los contratos de apoyo a la gestión, por lo que el análisis del sector económico del presente proceso es el señalado en las condiciones de idoneidad y experiencia que se citan en el presente documento. De igual forma, se señala que la entidad ya ha adelantado contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en similares condiciones de plazo, valor y forma de pago, a las señaladas en el presente estudio, pues las mismas están supeditadas a los antecedentes de contratación señalados anteriormente.

Así mismo, se destaca que la entidad ha celebrado previamente contratos de prestación de servicios profesionales en condiciones similares de plazo, valor y forma de pago a las aquí contempladas, lo cual se encuentra respaldado por los antecedentes contractuales referenciados en este estudio.

Por otra parte, una revisión del sector servicios en Colombia y particularmente de los servicios profesionales evidencia que para su adecuada prestación se requiere contar con un nivel mínimo de formación, así como con experiencia relacionada directamente con el objeto a desarrollar.

Este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por el Fondo, toda vez que la Planta de Personal de la Entidad no cuenta con el número suficiente de funcionarios ni con la cualificación técnica requerida para suplir estos requerimientos. En consecuencia, tanto el historial contractual de la entidad como la información del mercado sobre este tipo de servicios pueden ser consultados en plataformas como el SECOP.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

### 5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (22.367.000)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

**Nota:** En virtud de la Circular No. 003 de 2025 expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, la cual establece que "Los valores en las adiciones y contratos nuevos deben estipularse con cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales", se procedió a aproximar el valor del presente contrato en miles de pesos.

### 5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

| No. | Fecha | Valor | Rubro | Denominación |
|---|---|---|---|---|
| 20250989 | 27/10/2025 | $22.734.000 | 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00 | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción |

### 5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

**a). Pagos mensuales hasta por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado,** incluido IVA así como los demás tributos, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas;
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable.
3. Certificado a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato y demás documentos que disponga el área financiera para realizar el correspondiente pago.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuesta, aprobación de las garantías y certificado de ARL

El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.

Los tributos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD:

| REQUISITOS | MÍNIMO EXIGIDO |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | Profesional en Derecho con posgrado en modalidad de maestría en Derecho Público o Administrativo, en Gestión Pública, Administración Pública, Derecho privado, Contratación o afines. |
| **TIPO DE EXPERIENCIA** | Profesional |
| **EXPERIENCIA** | Más de doce (12) meses de experiencia |

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

## 8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN** garantía en los siguientes términos:

a) **CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución y **doce (12) meses más.**

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y **doce (12) meses más**.

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015** y en general en los mecanismos de


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete.

## 9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido el 8 de noviembre de 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

## 10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Técnico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

**1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
**2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
**3)** Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
**4)** El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
**5)** Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
**6)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
**7)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
**8)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
**9)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
**10)** Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
**11)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
**12)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

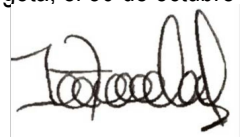
**EL/LA CONTRATISTA** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

## 11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Por lo tanto, quién suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

Bogotá, el 30 de octubre de 2025.



**IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**
Subgerente Técnico
**FONDECÚN**

Revisó: David Mauricio Peñaranda – Asesor Subgerencia Técnica - Fondecún
Proyectó: Luisa Fernanda Jiménez – Apoyo Jurídico Subgerencia Técnica - Fondecún


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del Riesgo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución | Cambios en las condiciones pactadas | 2 | 5 | Medio | Contratista | Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso. | 1 | 3 | Bajo | SI | Supervisor del Contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación del plazo de ejecución | Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato | Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del Riesgo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | El contratista no cumple con las obligaciones del contrato | No se satisface la necesidad de la Entidad | 2 | 5 | Medio | Contratista | Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado | 1 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación del plazo de ejecución | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión | Mensual |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del Riesgo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Riesgo Operacional | Mala calidad del servicio prestado por el contratista | -No se satisface la necesidad<br>-Daños en la reputación de la Entidad<br>-<br>Consecuencias legales<br>-Costos adicionales<br>-Insatisfacción de los clientes | 2 | 5 | Medio | Contratista | -Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas | 1 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación del plazo de ejecución | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión | Mensual |

**Nota:** La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf